

Cumaral – Meta, 02 de Mayo de 2019

Ingeniero
MIGUEL ANTONIO CARO BLANCO
 Alcalde Municipal
 Ciudad

Ref.: Estudios y Documentos Previos para Contratación de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

Me permito presentar a su despacho el correspondiente estudio previo simplificado requerido de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por la Ley 1474 de 2011, arto 87.) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la reglamentación que para el caso ha determinado la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia compra eficiente, para lo cual se podrá realizar la compra objeto del presente estudio a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, haciendo uso del acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos CCE-312-1 –AMP-2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

EL municipio es la entidad territorial fundamental de la división política y administrativa del Estado. Posee autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señale el ordenamiento. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respetivo territorio, lo anterior conforme al del art. 311 de la Constitución Política.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para

Dirección: Calle 11 N° 20-26 Barrio el Centro Tel. (8) 6870263 – 3219327560 E-mail: gobiernoac@cumaral-meta.gov.co
www.cumaral-meta.gov.co

adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Cumaral, Meta, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N° 003 del 25 de Abril de 2016.

El numeral 4 del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, prevé como función de los municipios: "4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes."

Respecto a los deberes del Alcalde en relación al orden público, el literal b) numeral 3 del artículo 26 de la norma su examine, dispone: "Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito".

La ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119 respectivamente la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los fondos territoriales de seguridad FONSET.

Mediante Decreto 399 de 2011 se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es: *Realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.*

Es así como la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

El artículo 120 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 establece: "*Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco*

Dirección: Calle 11 N° 20-26 Barrio el Centro Tel. (8) 6870263 – 3219327560 E-mail: gobiernoac@cumaral-meta.gov.co
www.cumaral-meta.gov.co

por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión"

En este mismo orden, el artículo 38 de la Ley 782 de 2002, determina cuales son los conceptos en que se pueden invertir los recursos que se recauden por la asignación anteriormente descrita, los cuales serán administrados por el alcalde municipal en lo que la misma ley ha denominado fondos de seguridad ciudadana, que se definen cómo: UN FONDO – Cuenta especial sin personería jurídica, en el que se recauda la contribución especial del 5 por ciento del valor de cada contrato, a que están obligados a pagar todas las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obras públicas o celebren contratos de adición al valor de los existentes, con la entidad territorial, y al que se imputan *los gastos para la ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en la respectiva jurisdicción, previa concertación del gasto con la fuerza pública, la policía y los organismos de seguridad.*

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 38 antes mencionado los recursos del fondo de seguridad ciudadana se pueden invertir en lo siguiente: Artículo 38 – Ley 782/02 "(...) Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o *en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público*".

Ahora bien, si bien es cierto la norma establece que la administración del Fondo Cuenta estará a cargo del Alcalde municipal, sin embargo, quien determina en que se invierten los recursos en el contenidos, es el Comité de Orden Público, el cual en voces del artículo 8 del Decreto 2170 de 2004, tiene las siguientes funciones: Art. 8, Decreto 2170/04 "Funciones de los Comités de Orden Público". (...) 3. Determinar la inversión de los recursos de Fondos Cuenta Territoriales, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción. (...).

Además de lo anterior, refirió: *"En vista a los antecedentes de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que más afectan la seguridad ciudadana que se han presentado durante los años 2017 y 2018 se hace necesaria la adquisición de un componente de movilidad para la atención oportuna de las labores de apoyo a la Fiscalía, , con la compra de dos motocicletas para los efectivos de la SIJIN – CUMARAL. .*

Esta compra fue autorizada por el comité de orden público, adelantado el pasado 01 de Marzo del presente año, los integrantes del comité propusieron lo siguientes: (...) *donde se socializo las necesidad de los órganos de seguridad, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) para la adquisición de siete (07) motocicletas uniformadas y primero (01) vehículo tipo camioneta con destino a la policía (...)*

Esta compra fue aprobada por el Comité de orden público en fecha 05 de abril de 2019, donde por solicitud de la policía Nacional se establece la necesidad de apoyar a la SIJIN con la entrega de dos motocicletas, toda vez que carecen de los medios necesarios para apoyar las acciones de la fiscalía

Que el artículo 38 de la Ley 782 de 2002, dispone que la destinación de los recursos recaudados en el Fondo Cuenta Territorial, debe realizarse en dotación, material de guerra y demás elementos que sean necesarios para

generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público, razón por la cual, y dando cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 **Cumaral Vive Mejor** "Sector Justicia - Seguridad y Convivencia", Programa "Vivir Sin Miedo" Meta Implementar un programa dirigido a la realización de actividades orientadas a la seguridad ciudadana y preservación de orden público territorial, se hace necesario realizar el presente proceso contractual que tiene por objeto la: "COMPRA DE DOS (02) MOTOCICLETAS PARA LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL SIJIN COMO APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META."

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETO: COMPRA DE DOS (02) MPTOCICLETAS PARA LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL SIJIN COMO APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO SEGÚN EL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
Segmento: 25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Familia: 2510	Vehículos de motor
Clase: 251018	Bicicletas de motor
25101801	Motocicletas

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la entrega del producto se realizará de acuerdo con las condiciones del acuerdo marco de precios.

3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas serán las que correspondan al catálogo de vehículos, con las adecuaciones necesarias, matricula, SOAT mantenimientos necesarios. Todos éstos aspectos constarán en la solicitud de cotización que para el efecto se realice en la plataforma de la tienda virtual del Estado Colombiano.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los plazos establecidos en los documentos del proceso.
2. No cotizar descuentos inferiores ni precios superiores a los publicados en el catálogo.
3. Mantener los precios que se encuentren definidos en el formato de solicitud de cotización vigente al momento en que la Entidad compradora envía el evento de cotización a los proveedores.
4. Cumplir con el procedimiento establecido en la plataforma de la tienda virtual del Estado Colombiano y que se refiere a la respuesta a la solicitud de cotización, indicar valores, avisos respectivos a la Entidad,

Dirección: Calle 11 N° 20-26 Barrio el Centro Tel. (8) 6870263 – 3219327560 E-mail: gobierno@cumaral-meta.gov.co
www.cumaral-meta.gov.co

- matrícula del vehículo en los plazos definidos y diligencias de facturación, entre otros.
5. Informar a la Entidad compradora cuando el vehículo esté disponible, matriculado y listo para la entrega.
 6. Garantizar la calidad y funcionamiento del vehículo, las adecuaciones y accesorios requeridos por la Entidad.
 7. Garantizar la oportuna y correcta realización del mantenimiento preventivo del vehículo.
 8. Entregar el vehículo a la Entidad compradora matriculado ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad compradora y en el lugar indicado según la orden de compra
 9. Entregar a la Entidad compradora un manual o catálogo de partes y piezas de las referencias adquiridas
 10. Remitir a la Entidad compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
 11. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad compradora eficaz y oportunamente.
 12. Considerar al Municipio de Cumaral como cliente prioritario.
 13. Informar oportunamente al Municipio cualquier cambio con el soporte técnico del mantenimiento preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar éste servicio.
 14. Garantizar la protección de datos y la información entregada por el Municipio de Cumaral
 15. Entregar la información requerida por el Municipio para registrar al proveedor en los sistemas de pago.

4.2 OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer el catálogo y operar adecuadamente la tienda virtual del Estado Colombiano
2. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Acuerdo Marco de precios
3. Identificar con los precios estimados, el mantenimiento preventivo, las adecuaciones y los accesorios en el formulario de estudios previos
4. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la orden de compra y hacer el correspondiente registro presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Poner a disposición de los proveedores cuando éstos lo soliciten el registro presupuestal de la orden de compra.
6. Indicar en la solicitud de cotización y en la orden de compra, los gravámenes adicionales que el Municipio aplica sobre sus procesos de contratación.
7. Poner a disposición de los proveedores, los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012
8. Entregar al proveedor la documentación necesaria para la matrícula de la camioneta
9. Recibir el vehículo en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
10. Designar un supervisor para la orden de compra expedida y ejecutada bajo el acuerdo marco de precios.
11. Estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito para poder matricular el vehículo
12. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada
13. Cumplir con los plazos previstos en el acuerdo de precios
14. Verificar que el proveedor cumpla con las condiciones del catálogo
15. Solicitar oportunamente el mantenimiento preventivo al proveedor
16. Informar oportunamente a Colombia compra eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del proveedor
17. Cumplir con las disposiciones del acuerdo marco de precios durante la vigencia de la orden de compra, aun cuando estas excedan la vigencia del acuerdo marco de precios
18. Abstenerse de generar nuevas solicitudes de cotización u órdenes de compra, si están en mora en el

- pago de los vehículos.
19. Cumplir con los términos y condiciones d uso de la tienda virtual del Estado Colombiano
 20. Cumplir con las guías del Acuerdo Marco de Precios

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad aplicable según la Agencia Nacional para la Contratación Pública. Colombia Compra Eficiente, se efectúa a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, selección abreviada por Acuerdo marco de precios – vehículos.

6. PUBLICACION

Las Entidades compradoras cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la orden de compra en la tienda virtual del Estado Colombiano.

La tienda virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP y es plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo del Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda, así como la adquisición de bienes en grandes superficies. Así las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra>. En consecuencia, la Entidad compradora no debe publicar nuevamente la orden de compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

La numeración del contrato es la dada por la Tienda virtual del Estado Colombiano a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empleada por el Municipio respecto de la gestión y ejecución del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN



Municipio de Cumaral

Secretaría de Gobierno



SGC-SDS-001-V.12.02.2016

Cotización									
Acuerdo Marco Motos									
Información de la Entidad Compradora									
Nombre de la Entidad:	ALCALDIA MUNICIPAL			NIT:	892099184-9		Nombre Proveedor:	Autotecnia Colombiana S.A.S	
Dirección de la Entidad:	CALLE 11 30-20 BARRIO CENTRO			Municipio:	CUMARAL		Nº Proveedor:	890 800 317-0	
Nombre del Comprador:	MIGUEL ANTONIO CARO BLANCO			Teléfono:	6870263 3102537150				
Correo del comprador:	akorria@cumaral-meta.gov.co								
Fechas estimadas									
Fecha creación solicitud cotización:				9 de abril de 2019		Cod Farecoida		Marca	Referencia
									Auteco BAJAJ PULSAR 200 NS FI MT 200CC1
Artículos de Cotización									
Segmento	Cilindrada	Intervalo de precio	Unidades	Valor unidad (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento		
Motocicleta Deportiva y Calle	191 cc - 220cc	Intervalo de precio 3	2	\$8 100 000,00	\$16 200 000,00	0,00%	\$16 200 000,00		
Adecuciones y Accesorios									
Descripción	Cantidad	SI/No	Observaciones	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento		
Defensa	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Pintura (100% del exterior de la Motocicleta, Cuadrante o Motocarro)	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Adhesivos de emblemas (por metro cuadrado)	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Sirena Compacta	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Luces de Emergencia	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Espejos laterales	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Casco abatible	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Casco cerrado	4	SI		\$206 700,00	\$826 800,00	0,00%	\$826 800,00		
Impermeables	4	SI		\$408 100,00	\$1 632 400,00	0,00%	\$1 632 400,00		
Chaquetas reflectivas	4	SI		\$132 500,00	\$530 000,00	0,00%	\$530 000,00		
Rodilleras, coderas y guantes	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Muñequero	2	SI		\$212 000,00	\$424 000,00	0,00%	\$424 000,00		
Chaqueta antirradiación	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Batería	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Muñequeros laterales	NO			\$0,00	\$0,00		\$0,00		
Pantalla	2	SI		\$137 800,00	\$275 600,00	0,00%	\$275 600,00		
Mantenimiento Preventivo									
Descripción	SI/No	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento				
24 mil Km	SI	\$3 392 000,00	\$6 784 000,00	0,00%	\$6 784 000,00				
36 mil Km	NO	\$0,00	\$0,00		\$0,00				
48 mil Km	NO	\$0,00	\$0,00		\$0,00				
60 mil Km	NO	\$0,00	\$0,00		\$0,00				
Requisitos de la Matrícula									
SI (MUNICIPIO DE RESTREPO - META)				Valor de la Matrícula					
				50948					
Lugar de Entrega									
Código de Entrega				Unidades					
Cumaral				2					
Si requiere agregar o eliminar filas									
Inchre SOAT									
SI/No	Vigencia			SOAT		Valor del SOAT			
SI	12 meses					960200			
Gravámenes adicionales (estampillas)									
Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. (Cómo debe calcular el proveedor el valor de las estampillas? Sobre el valor sin impuestos)									
No.	Descripción	% Gravamen	\$ Gravamen						
1	TURISMO	2,00%	\$ 562.853,96						
2	PROTECCIÓN	1,00%	\$ 562.853,96						
3	PROTECCIÓN	1,00%	\$ 562.853,96						
4	PROTECCIÓN	4,00%	\$ 2.251.415,94						
5	COMPRA REGIMEN COMUN	2,00%	\$ 1.125.707,92						
6	FONDO CONTRIBUCIONAL DEPORTE	1,00%	\$ 562.853,96						
Total Gravámenes adicionales		12,00%	\$ 2.532.838,32						

Teniendo en cuenta la solicitud de cotización realizada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el costo del vehículo incluida la matrícula, el SOAT, el mantenimiento preventivo de 50.000 kilómetros o dos años y gravámenes adicionales, asciende a la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$30.675.486.00)**.

8. FACTURACION Y PAGO

El proveedor debe facturar una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad compradora y publicar una copia en la tienda virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o el Municipio solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Es responsabilidad del proveedor remitir al Municipio de Cumaral los soportes de pago de la seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. El Municipio dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al pago deben enviar al proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

Dirección: Calle 11 N° 20-26 Barrio el Centro Tel. (8) 6870263 – 3219327560 E-mail: gobierno@cumaral-meta.gov.co
www.cumaral-meta.gov.co

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Tipo de gasto	Inversión
Numero CDP	415 de Abril 12 de 2019
Fuente	110 Ingresos corrientes con destinación específica – Recursos propios
Rubro	01-A.18.2.1.01-110_02 – 01-A.18.2.1.01-110_02
Denominación	Proyecto: Sistema de seguridad con monitoreo, realización de actividades que generen ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público y Proyecto: Fondo de seguridad de las Entidades Territoriales Fonpet (Ley 1421 de 2010)
Valor	30.675.186 + 300 = 30.675.486

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El principal riesgo identificable en el proceso de contratación, es el incumplimiento por parte del proveedor, riesgo éste que queda amparado con la constitución de la garantía de cumplimiento previamente tomada por los adjudicatarios del acuerdo marco de precios de vehículos.

11. **SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Cumaral - Meta, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, a quien una vez se celebre el contrato se designaran mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

12.1 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Los proponentes adjudicatarios del acuerdo marco de precios han presentado con antelación ante Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento, donde la Entidad Compradora en éste caso, el Municipio de Cumaral es beneficiaria, con los amparos, valores y vigencias que a la misma la determinan y que se podrá consultar en el acuerdo marco de precios respectivo.


JAIME RODRIGUEZ FORERO
Secretario Gobierno

Estado del arte:

Estudio "Calidad del aire urbano, salud y tráfico rodado", que ha elaborado el Instituto de Ciencias de la Tierra "Jaume Almera", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Depreciación de vehículos: www.gerencie.com/metodos-de-depreciacion.html

Plan de Desarrollo Municipal "Cumaral vive mejor" 2016-2019

Dirección: Calle 11 N° 20-26 Barrio el Centro Tel. (8) 6870263 – 3219327560 E-mail: gobierno@cumaral-meta.gov.co

www.cumaral-meta.gov.co